

INVITACIÓN PRIVADA A PRESENTAR OFERTAS N° FNTIP-043- 2020

ADENDA No. 1

El Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DEL TURISMO – FONTUR, se permite informar a los interesados en la Proceso de Invitación Privada a presentar Ofertas N° FNTIP-043-2020, cuyo objeto es **"REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES Y FINANCIERAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE TOTA Y PARA EL SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA."** que se procede a modificar los términos de la oferta así:

PRIMERO. Se modifica el **numeral 4.5 CRITERIOS DE DESEMPATE** en el sentido de cambiar "Departamento del Quindío" por "Departamento de Boyacá", el cual quedará así:

"4.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, sucesivamente y de manera excluyente se dará prioridad a:

- El proponente que **acredite condición de MIPYME** o PYME y cuyo domicilio principal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento de Boyacá) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con las anteriores condiciones para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá al proponente cuyo **domicilio principal**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, corresponde a la región (Departamento de Boyacá) donde se ejecutará el contrato. En caso de consorcios y uniones temporales bastará con que uno de los integrantes cumpla con esta condición para aplicar este criterio de desempate.
- De persistir el empate se escogerá al proponente que acredite en su nómina de trabajadores en condición de discapacidad, para cumplir este requisito se deberá **anexar certificación** suscrita por representante legal, contador y/o revisor fiscal este último en los casos que aplique, acompañada de la correspondiente verificación y **certificación que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo de acuerdo al decreto No 392** sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- En caso de persistir el empate se realizará mediante **sorteo por balotas**, el orden para sacar la balota se determinará de acuerdo al orden de radicación de propuestas, conforme a la fecha y hora de radicación, de acuerdo a lo anterior, quien radique de primero su propuesta tendrá el derecho al primer orden para sacar la balota y así sucesivamente.

NOTA: Para las personas naturales se requerirá la presentación de una declaración juramentada para acreditar su domicilio principal. Adicionalmente quien pretenda acreditar la condición de MIPYME o PYME deberá diligenciar **(Anexo No. 13 Acreditación MIPYME o PYME)**.

SEGUNDO. Se modifica el numeral 5.1 "**OBJETO**", en el sentido de ajustar únicamente el objeto el cual quedará así:

"5.1 OBJETO:

REALIZAR LAS INTERVENTORÍAS TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS, AMBIENTALES Y FINANCIERAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN PLAYA BLANCA, MUNICIPIO DE TOTA Y PARA EL SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA PEATONAL DEL MUNICIPIO DE PAIPA.

(...)"

TERCERO. Los términos y condiciones que no se hayan modificado en la presente adenda permanecen incólumes.

Dado en Bogotá D.C., el quince (15) de septiembre de 2020.


LUIS FERNANDO TORRES RAMÍREZ
Director Jurídico -FONTUR

Proyectó: Vivian Rodríguez Pereira – Profesional Jurídico del P.A FONTUR

Revisó: Diego Fernando López Romero – Profesional Jurídico Senior del P.A FONTUR